

## **Polo Educativo para el Desarrollo y la Innovación**

### **Universidad Nacional de Rosario**

#### **Escuela Sara Bartfeld Rietti**

### **Reglamento de Equivalencia para alumnos ingresantes de 2° a 6° Año de la Educación Técnico Profesional**

- 1) El ingreso de estudiantes procedentes de otros establecimientos a los diversos cursos, estará condicionado a la existencia de cupo.
- 2) Este cupo se explicitará después de los exámenes de marzo y no podrá significar conformación de cursos de más de treinta y cinco (35) estudiantes.
- 3) El período de inscripción para solicitar ingreso a los cursos mencionados se extenderá desde el primer día hábil del mes de abril y hasta el último día hábil del mes de septiembre.
- 4) El Ingreso por equivalencia al Ciclo Profesional (3°, 4°, 5° y 6° Año) de la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, estará sujeto a la reglamentación vigente sobre “Reglamento para la elección y constitución de las modalidades del 2° Ciclo de la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario” de la escuela Sara Bartfeld Rietti.
- 5) La documentación a presentar al momento de la inscripción es: Programas Analíticos (foliados y certificados por autoridad competente) de los estudios cursados en la escuela de origen y Constancia de alumno regular de la escuela de origen.
- 6) Sobre la base de la documentación presentada cada Departamento efectuará un análisis en el marco del plan de estudio vigente a los efectos de determinar:
  - Las asignaturas que se den homologadas por equivalencia.
  - Las asignaturas que deberá aprobar por no resultar homologadas (total o parcialmente).
- 7) El ingreso por equivalencia estará sujeto al plan de estudio vigente en el curso para el cual se solicita el mismo.
- 8) El/la aspirante a ingresar, podrá presentarse a rendir las materias no homologadas por equivalencia en los períodos de evaluaciones complementarias y finales establecidos en el calendario de examen de la escuela Sara Bartfeld Rietti.

9) El/la ingresante por equivalencia, no podrá hacer elección del turno. El mismo se asignará en base a los cupos existentes en cada curso y turno.

10) Para determinar los cupos se tendrá en cuenta en primer lugar a los alumnos regulares y los recursantes de la Institución.

11) Todo caso no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Dirección de la escuela previo informe de la Vicedirección Educación Secundaria.